

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN NÚMERO 1456
Marzo 17 de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Especialización en Auditoría en Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.
2. Que la **Especialización en Auditoría en Salud** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 01345 del 3 de febrero de 2015 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES: 20607.
3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en sesión del 8 de marzo de 2017, Acta 6, recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte del programa de **Especialización en Auditoría en Salud**.
4. Que el Comité Virtual en su sesión 687 del 17 de Marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la apertura de la sexta cohorte de la **Especialización en Auditoría en Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en

colombiana). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.

- c) Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- d) Acreditar título profesional, de un programa con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- e) Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, y de posgrado si los tuviere, calificaciones obtenidas en pregrado y en posgrado, certificación de la experiencia laboral.
Lo que no sea soportado con certificaciones oficiales no será calificado.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTICULO 3. Establecer como criterios de admisión los siguientes:

Requisito	Puntaje
Examen de comprensión lectora y razonamiento lógico	40 por ciento.
Evaluación de la hoja de vida	60 por ciento.
Para la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta:	
Experiencia laboral certificada en años	Hasta veinticinco puntos (25)
Promedio crédito acumulado en pregrado	Hasta treinta y cinco puntos (35).

Parágrafo 1: Es responsabilidad del aspirante presentar al momento de la inscripción todos los documentos de respaldo para soportar su hoja de vida.

Parágrafo 2: Aquellos aspectos de la hoja de vida que no estén soportados con los respectivos documentos de respaldo, recibirán una calificación de cero (0) puntos.

ARTICULO 4. Establecer en **60 por ciento** el punto de corte para la admisión a este programa.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, se admitirán los que tengan el mismo puntaje.

ARTICULO 5. Establecer el cupo máximo en **25** estudiantes, y el mínimo en **15**.

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario